



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 095 C •

08 de julio 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE
LA LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO
CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
 Presidenta de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos.
 LXXIV Legislatura Constitucional.
 Presente.

El que suscribe, diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de los pequeños productores ganaderos en México enfrentan condiciones desventajosas en la producción y comercialización al competir en condiciones desiguales en un mercado que favorece a los grandes productores o cadenas comerciales nacionales e internacionales con sistemas con economías de escala.

En medio de la globalización, los ganaderos michoacanos se encuentran con la invasión de productos foráneos, un marco normativo que no puede adaptarse a los cambios constantes que se dan en la actividad, problemas de certificación de la propiedad y falta de aplicación de las leyes, falta de programas de vigilancia, rastros clandestinos y descoordinación interinstitucional con escasos presupuestos.

¿Por qué la ganadería michoacana no crece económicamente al ritmo que debería, por qué se encuentra en estas condiciones y quién o quiénes son los responsables? Estoy convencido que preguntas reduccionistas como estas han sido parte del problema y más en estos tiempos de polarización social y política.

Este no es un problema que deba politizarse, debe verse con los anteojos de la teoría económica para buscar soluciones que la ciencia y la experiencia local en otras latitudes nos han dejado.

Subsidios y otros incentivos, si bien han ayudado a subsanar la precaria situación, históricamente han servido únicamente para que el ganadero sobreviva.

Esta iniciativa considera que los territorios cuyas economías giran alrededor de la ganadería enfrentan una dinámica que sobrepasa a veces incluso al Estado, pues se trata de desafíos globales y bloques de competencia mayores al Estado nación. Pensemos en lo que impacta un tratado de libre comercio, o la invasión de cabezas del Sur y Centroamérica o incluso las cadenas de carne nacionales o extranjeras.

Es decir, resulta imposible frenar la globalización, la migración, o el avance de las transnacionales, apenas, si acaso, se podrán atenuar sus efectos y condicionar su presencia.

Ante ello es indispensable que las soluciones de desarrollo tengan a las instituciones locales como centro del desarrollo económico y de la organización de la producción y comercialización. Ese énfasis es el que vamos a poner a partir de esta reforma a la ley de ganadería del estado.

Las organizaciones de los ganaderos, los locales y los especializados, se convertirán en agencias reguladoras que generen precios para la competitividad del sector. Los criterios para esta competitividad deben ser planteados con base en la naturaleza muy particular del sector en cuanto a los aspectos naturales y sociales que lo identifican en la región del estado y considerando la situación nacional. Estas agencias deben servir realmente como árbitros externos entre los intereses contrapuestos de los elementos que conforman el sector entre los grandes productores, comercializadores e industriales y los pequeños productores organizados; y, sus políticas deben ayudar a reducir las inequidades y mejorar la distribución del ingreso.

Michoacán debe atender el sector ganadero estatal procurando desde la ley que los pequeños productores no queden en el desamparo y continúen recibiendo precios de miseria que asfixia su economía y provoca muchos problemas sociales debido al abandono de su tradicional ocupación.

Para ejemplificar, estudiemos lo que sucede en la primera etapa del proceso de la producción ganadera: estos son, los productores de becerros al destete, la participación de este primer eslabón [1] en la cadena de valor evidencia que sólo se apropian de un 9 por ciento de la utilidad total con un periodo de inversión de más de 430 días y los otros eslabones de la cadena de producción y comercialización que invierten un menor número de días y a veces menos insumos, obtienen el gran porcentaje de las utilidades.

Quizás se piense que es un sector pequeño o sin importancia, no compañeros. En Michoacán más de 62 mil familias se dedican a la ganadería, un poco más de 2.5 millones de hectáreas tienen esta vocación lo que representa el 44 por ciento de la superficie de la geografía estatal, generando más de 100 mil empleos fijos y más de 1.5 millones de empleos eventuales. Se cuenta con un inventario de 1.8 millones de cabezas de bovinos y una producción de más de 78 mil toneladas de carne en canal y más de 334 millones de litros de leche al año [2]. El Censo Agropecuario reporta que en el estado, el 47.4% es ganado comercial (cruzas entre razas), 25.6% ganado con registro (alto valor genético o pie de cría), 18.9 % ganado criollo, y el 8.1% restante no se especificó [3].

Esta iniciativa sin embargo, no pretende poner la luz en el éxito que refleja la competitividad alcanzada por la minoría dentro del sector que ha logrado producir para exportar o eslabonar todas las etapas del proceso de producción y comercialización. Más bien se trata de que aquellos productores que están recibiendo sólo el 9 por ciento de la utilidad, los que producen becerros al destete, finalmente obtengan precios justos y mayor bienestar.

Cabe señalar que en el estado existe una marcada correlación entre la ganadería que cría y produce bovinos de carne a través del pastoreo realizado en agostaderos constituidos por gramas nativas y en praderas inducidas y los municipios de alta y muy alta marginación. Debido a que la estación de lluvias es corta, la escasez de forraje durante la sequía repercute negativamente en los parámetros reproductivos.

Lo que estoy diciendo compañeras y compañeros es que no es cosa del pasado, persiste un sistema de subsistencia que reproduce pobreza y margina a los pequeños productores de las oportunidades del mercado, pero como decía esta iniciativa además de actualizar la ley, pone el énfasis en una novedad, intervenir para que a partir de las reglas económicas de la industria se termine con la inequitativa distribución de las utilidades en la medida que se establezcan precios con base en las condiciones del mercado y los costos que cada eslabón de la producción tiene.

No hay nada de complicado en el proceso de producción aunque quieran hacerlo parecer así, para que en medio de la confusión se sigan dando las injusticias; el proceso involucra a tres principales actores y fases:

El eslabón primario, es decir los ganaderos quienes producen becerros al destete, seleccionan vaquillas para reemplazo y el sobrante de becerras junto con el total de becerros son comercializados para ser engordados. El promedio estatal en esta fase requiere 430 días obteniendo un producto con 164 kg mientras que a nivel nacional es de 180 kg.

En segundo lugar el engordador, es decir, personas dedicadas a la compra de ganado para ser finalizados en corrales por periodos de entre 90 a 350 días dependiendo del peso de entrada, la ganancia de peso diaria y la proyección del peso a sacrificio.

En tercer lugar, los detallistas, es decir los carniceros y tablajeros: este grupo está constituido por carniceros que cuentan con local fijo, o bien tablajeros de tianguis móviles.

Un proyecto de rentabilidad debe calcular a otros actores y todos los costos involucrados en esta cadena sucintamente descrita, hablamos por ejemplo de:

- Proveedores de insumos y servicios: o sea todos aquellos comercios que ofrecen o prestan servicios a los diferentes eslabones de la cadena, que, en el caso del eslabón primario, lo son prestadores de servicios profesionales como médicos veterinarios, laboratorios de medicamentos, antibióticos y vacunas. Empresas comercializadoras (forrajeras) de alimentos balanceados, venta de algunas materias primas para elaborar alimentos, minerales.

Así como venta de semillas para la producción de forrajes y maquinaria agrícola.

- Acopiadores: es el comercializador que compra ganado en comunidades o localidades para ser vendido a engordas o carniceros en otras partes de su municipio, estado o del país.
- Consumidor: aunque es el último eslabón de la cadena es fundamental invertir en los canales de comercialización y las estrategias de mercado para que consuman.

Los responsables de elaborar el proyecto anual serán las organizaciones ganaderas, la proyección deberá cumplir con todos los aspectos técnicos y científicos para medir con propiedad la rentabilidad de la industria en su ámbito regional. Las tasas de retorno que se estiman no pueden mantenerse tan inequitativas entre los actores involucrados en la cadena de producción y comercialización y ésta nunca más podrá ser de 9 por ciento de las utilidades para el primer eslabón que es el productor de becerros al destete y de 91 por ciento de ellas para

los productores de engorda y comercializadores que invierten menos días en su parte del proceso. Se deberán proyectar los costos y los ingresos, para lo cual se fijarán, como la metodología lo señala, precios promedio proyectados, esto significa una enorme diferencia porque actualmente la negociación de los precios atomizada provoca injusticias lacerantes.

Las nuevas facultades de las organizaciones de ganaderos permitirán generar mayores beneficios porque sus estimaciones y cálculos serán planteados con base en lo local y regional pero respondiendo y tomando en cuenta el panorama nacional e internacional. Esto permitirá actuar ante coyunturas como por ejemplo la migración-invasión de ganado de Centroamérica o un descenso en los precios internacionales de insumos. Así, desde la ley se implementa un mecanismo dinámico que dará certeza y permitirá a las organizaciones y sus agremiados actuar de manera inmediata.

Esta iniciativa pone el énfasis en el aspecto económico como razón de ser de las organizaciones ganaderas para que sirvan de agencias entre los intereses contrapuestos de los elementos que conforman el sector entre los grandes productores, comercializadores e industriales y los pequeños productores organizados. Con precios más equitativos para todos los actores involucrados en el proceso y sanciones para las autoridades que no exijan a las organizaciones de ganaderos el proyecto descrito como requisito ineludible para constituirse y renovarse, es que se reducirán inequidades y mejorará la distribución del ingreso.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman la fracción X del artículo 2°, la fracción III del artículo 10, la fracción III del artículo 10 bis, la fracción II del artículo 15, el artículo 21 y el artículo 22; asimismo se adiciona la fracción II del artículo 19, recorriéndose en su orden las subsecuentes; todos de la Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. ...

I. a IX. ...

X. La organización de los productores para promover el desarrollo económico del sector pecuario en la entidad que tendrá como uno de sus fines principales la distribución equitativa de las utilidades a razón de sus niveles de inversión y participación en el sector;
XI. a XII. ...

Artículo 10. ...

I. a II. ...

III. Establecer el Registro Estatal de Organizaciones Ganaderas, constituidas y autorizadas conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas, su Reglamento, el proyecto anual de rentabilidad económica de la industria en su ámbito de competencia y esta Ley, que tengan personalidad jurídica, una vez registradas ostentarán a su favor la representación de los productores pecuarios de la localidad en que operen;
IV. a XXXI. ...

Artículo 10 bis. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. y II. ...

III. Apoyar los programas relativos al desarrollo, mejoramiento y la sanidad animal, así como vigilar que se cumplan los precios que se fijaron en el proyecto anual de rentabilidad económica de las organizaciones ganaderas;
IV. a XXI. ...

Artículo 15. ...

I. ...

II. Participar en la definición de los objetivos, políticas, estrategias programas y programas de precios para el desarrollo de la ganadería;
III. y IV. ...

Artículo 19. Las asociaciones ganaderas locales y las uniones ganaderas del Estado, tendrán fundamentalmente las siguientes funciones:

I. Representar a sus asociados;

II. Elaborar el Proyecto anual de rentabilidad económica de la industria ganadera en el ámbito territorial que le corresponde, con la estimación de las utilidades totales y el porcentaje de distribución entre los diferentes eslabones de la cadena productiva. La proyección de precios servirá para que la autoridad intervenga en caso de abusos;

III. Impulsar el mejoramiento y desarrollo de la ganadería;

IV. Adoptar métodos técnicos y administrativos que permitan organizar y orientar la producción a fin de aumentar su rendimiento económico;

- V. Promover esquemas de distribución de la producción para el abastecimiento de los mercados local, estatal y nacional;
- VI. Organizarse a fin de disminuir a los intermediarios y pugnar porque los productos de origen animal estén al alcance de los consumidores de menor poder adquisitivo, tendiendo siempre a equilibrar precios de mercado de los productos ganaderos;
- VII. Apoyar en el combate de las plagas y enfermedades del ganado;
- VIII. Gestionar las necesidades de crédito de los asociados, para obtener éste de las instituciones respectivas;
- IX. Orientar a los pequeños ganaderos para procurar la elevación de sus condiciones de vida;
- X. Establecer con carácter permanente un servicio de estadística y proporcionar a las dependencias oficiales la información que les sea requerida;
- XI. Representar ante las autoridades administrativas y judiciales, los intereses gremiales de los asociados;
- XII. Promover las medidas más adecuadas para la protección y defensa de sus intereses;
- XIII. Administrar los fondos que con el carácter de subsidio les entregue el Gobierno del Estado para el pago de sueldos de profesionales veterinarios o inseminadores así como para la compra de sementales o semen;
- XIV. Llevar un registro de propiedad ganadera a través de fierros, marcas, señales, tatuajes, aretes u otros mecanismos de identificación electrónicas; y,
- XV. Las demás que le confiera esta Ley.

Artículo 21. Los ganaderos deberán contar con una credencial de identificación, en ella se fijará una fotografía del interesado y se anotará el número de registro de la patente correspondiente. La credencial será certificada por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría previa solicitud y pago de derechos a las asociaciones ganaderas cada tres años. En dicha renovación será indispensable presentar los proyectos de rentabilidad anual que la organización realizó en tiempo y forma.

Artículo 22. Las autoridades estatales y municipales exigirán a los ganaderos las credenciales o patentes de identificación, así como el proyecto de rentabilidad económica de la industria ganadera como requisitos previos e indispensables para la tramitación de cualquier asunto relativo a la explotación de la ganadería.

Las autoridades que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, serán sancionadas por el Gobierno del Estado en los términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad de servidores públicos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 2 de julio de 2020.

Atentamente

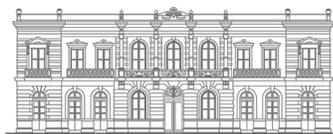
Dip. Octavio Ocampo Córdova

[1] (Anderson, 2014) (Financiera Rural, 2012) (FIRA, 2010) (López, Muñoz, Leos y Cervantes, 2010) (SIAP, 2014). FIRA (2011) y Zorrilla y Palma (2010).

[2] Decreto que crea el Centro Estatal de fomento ganadero del estado de Michoacán de Ocampo, 2016

[3] INEGI 2007





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx